



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0073072025

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MPCH/A

Chota, 05 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**VISTOS:**

El Informe N° 0001-2025-MPCH-GAT-UEC, de fecha 22 de enero de 2025, el Informe Legal N° 060-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 04 de febrero de 2025, el proveído N° E0045712025, de fecha 27 de enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por lo que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades Básicas de Organización Territorial, el Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de los gobiernos locales, el territorio, la población y la organización, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú aprobada por la reforma constitucional del capítulo XIV;

Que, las Municipalidades Provinciales son aquellos órganos públicos autorizados por ley para que emitan disposiciones reglamentarias para procurar el ordenamiento de nuestra vida social en la Provincia, asimismo, son competentes para el establecimiento del orden público, siendo considerado este último como el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, la conservación del orden se justifica en el orden público en el sentido clásico de orden de las calles. Precisando que, en el Derecho Público, el orden público está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico: la manutención de este orden público habilita a la Administración pública, a través de la Ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones;

Que, mediante el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula las sanciones indicando que, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MPCH/A

determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión y autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 72.2) del artículo 72º del texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, respecto al "Procedimiento de ejecución coactivo" es importante precisar que para el "Procedimiento de Cobranza Coactiva para obligaciones Tributarias de los Gobiernos Locales" la Ley N° 26979, en su artículo 24º y 25º ha desarrollado el ámbito de aplicación, la deuda exigible coactivamente y las costas, señalando lo siguiente: Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán exclusivamente al Procedimiento correspondiente a obligaciones tributarias a cargo de los Gobiernos Locales; y, respecto a la deuda exigible; en un primer apartado prescribe lo que considera una deuda exigible, siendo los supuestos: La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley; La establecida por resolución notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal; aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendiente de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y, La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el texto Único Ordenado del Código Tributario". Asimismo, se indica que, La Administración Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá Ordenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 78 del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación. El Ejecutor tiene, asimismo, la facultad de ejecutar las garantías otorgadas a favor de la Entidad por los deudores tributarios y/o terceros, cuando corresponda, con arreglo al Procedimiento establecido por la ley de materia. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, el Plan de cumplimiento de los actos de ejecución coactiva de las deudas de obligación tributarias y no tributarias para el año 2025, tiene como objetivo, la recuperación de la deuda a cargo de los administrados tributarios que hayan incumplido su pago oportuno o no la hubieran impugnado en el plazo legal establecido; a fin de contar con documentos internos como herramienta de gestión que contenga los lineamientos necesarios para incrementar la recaudación tributaria de impuestos y arbitrios municipales, permitiendo a la Municipalidad Provincial de Chota, mejore la gestión de recaudación de las obligaciones tributarias en general.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MPCH/A

Que, con Informe N° 0001-2025-MPCH-GAT-UEC, de fecha 27 de enero de 2025, el Ejecutor Coactivo de la Entidad, remite el Plan de cumplimiento de los actos de ejecución coactiva de las deudas de obligación tributarias y no tributarias para el año 2025, realizando un análisis y evaluación del plan, concluyendo que se creen normas o documentos normativos que permitan garantizar el debido procedimiento de ejecución coactiva que devendría en un procedimiento sancionador de las áreas correspondientes. Recomendando la aprobación del presente mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 04 de febrero de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica Opina Aprobar el Plan de Cumplimiento de los Actos de Ejecución Coactiva de las Deudas de Obligaciones Tributarias y No Tributarias para el Año 2025, elaborado por el Equipo Técnico de la Unidad de Ejecución Coactiva, para recuperación de la deuda a cargo de los administrados tributarios que hayan incumplido su pago oportuno o no la hubieran impugnado en el plazo legal establecido; a fin de contar con documentos internos como herramientas de gestión que contenga los lineamientos necesarios para incrementar la recaudación tributaria de impuestos y arbitrios municipales permitiendo que la Municipalidad Provincial de Chota, mejorar la gestión de recaudación de las obligación tributarias en general, debiendo emitirse la Resolución correspondiente aprobando dicho Plan;

Que, a través del Proveído N° E0045712025, de fecha 27 de enero de 2025, Gerencia Municipal a Secretaría General dispone proyectar el acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto, y, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LAS DEUDAS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2025, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento del Plan de Cumplimiento de Ejecución Coactiva de las Deudas de Obligaciones Tributarias y No Tributarias para el año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de Chota.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munichota.gob.pe](http://www.munichota.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña  
ALCALDE

C.C. Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Administración Tributaria  
Ejecución Coactiva  
Tecnologías de Información  
Archivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### “PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LAS DEUDAS DE OBLIGACION TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2025”

*Resol. 114 R.A.*



## UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

¡NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO!

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@munichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### “PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LAS DEUDAS DE OBLIGACION TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2025”

#### I. PRESENTACIÓN:

El Presente Plan De Trabajo se denomina “PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LAS DEUDAS DE OBLIGACION TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2025”; y, tiene como finalidad desarrollar las estrategias funcionales y normativas que ayudaran con el incremento de la recaudación concerniente a las Obligaciones Tributarias y Obligaciones no Tributarias inmersos en el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La Unidad de Ejecución Coactiva, es un ente recaudador que, para cobranza de adeudos no tributarios a favor de las entidades del Sector Público Nacional, se rigen por el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Asimismo, para cobranza de obligaciones tributarias a favor de los Gobiernos Locales, se establecen por la misma Ley.

La mencionada Ley, establece el marco legal de los actos de Ejecución Coactiva que corresponde y compete a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

A efectos de determinar la naturaleza jurídica del procedimiento de ejecución coactiva, encontramos que de acuerdo a las normas antes glosadas, en un primer momento fue un procedimiento judicial, en otro momento la Ley lo consideró un procedimiento administrativo, sugiriendo la expedición de la Ley especial, siguiéndose aplicando el Código de Enjuiciamiento en materia Civil, luego se estableció como un procedimiento mixto, donde lo administrativo llego hasta el embargo y judicial para la tasación y remate. Igualmente, el primer Código Tributario no varió lo existente, y posteriormente las demás normas ya tomaron una posición por el procedimiento administrativo, y es así como el Código Tributario vigente y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva consideran que es procedimiento administrativo.

En la actualidad el procedimiento de ejecución coactiva, se encuentra regulado por el Código Tributario, en el Título II del Libro III (artículos 114° al 123°) sobre el procedimiento de cobranza coactiva de la deuda tributaria. Y, por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28165 y compilada en el Texto de Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018- 2008-JUS, que en su artículo 1° señala que: “La presente Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo”. El indicado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, en el artículo 2, inciso e) en cuanto a la definición del procedimiento, dice: “es el conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la obligación materia de ejecución coactiva”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Por otro lado, debe indicarse que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su segunda Disposición Final y Transitoria, estableció que: "los actuales Jueces Coactivos, en adelante se denominan Ejecutores Coactivos y continúan incorporados al sector del que dependen, conforme a ley". Por ello, a efectos de armonizar la cobranza coactiva con el Código Tributario (Decreto Legislativo N° 816), La Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada el 29 de setiembre de 1998, derogó el Decreto Ley N° 17355, sus normas modificatorias y demás disposiciones que se opongan a dicha Ley, la cual se encuentra vigente en virtud de la aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, publicada el 6 de diciembre de 2008.<sup>1</sup>

En el procedimiento de ejecución coactiva encontramos un aspecto subjetivo y objetivo, en el primero se precisan qué tipo de organismos administrativos pueden recurrir al procedimiento de ejecución coactiva, de sus acreencias y/u obligaciones de hacer o no hacer<sup>2</sup> y qué funcionarios son los encargados de tramitar el procedimiento<sup>3</sup> en cuanto al segundo, el carácter objetivo, está dado por: 1) la naturaleza pública de

<sup>1</sup> Capítulo II Procedimiento de Ejecución Coactiva de Obligaciones no Tributarias, "Artículo 12º.- Actos de ejecución forzosa.

Los actos de ejecución forzosa regulados en el presente capítulo son los siguientes:

a) Cobro de ingresos públicos distintos a los tributarios, nacidos en virtud de una relación jurídica regida por el derecho público, siempre que corresponda a las obligaciones a favor de cualquier Entidad, proveniente de sus bienes, derechos o servicios distintos de las obligaciones comerciales o civiles y demás del derecho privado;

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el Poder Judicial;

c) Demoliciones, construcciones de cercos o similares; reparaciones urgentes en edificios, salas de espectáculos o locales públicos; clausura de locales o servicios; y, adecuación a reglamentos de urbanización o disposiciones municipales o similares, salvo regímenes especiales;

d) Todo acto de coerción para cobro o ejecución de obras, suspensiones, paralizaciones, modificación o destrucción de las mismas que provengan de actos administrativos de cualquier Entidad, excepto regímenes especiales".

Capítulo de Cobranza Coactiva para obligaciones Tributarias de los Gobiernos Locales, "Artículo 25º.- Deuda exigible coactivamente.

25.1 Se considera deuda exigible:

a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley;

b) La establecida por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal;

c) Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendientes de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y,

d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

25.2. La Administración Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá órdenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 78º del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación.

25.3. El Ejecutor tiene, asimismo, la facultad de ejecutar las garantías otorgadas a favor de la Entidad por los deudores tributarios y/o terceros, cuando corresponda, con arreglo al Procedimiento establecido por la ley de la materia.

25.4. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias"

El artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 confiere dicha prerrogativa a las entidades que forman parte de la Administración Pública, esto es, a todas las entidades estatales, que conforme al artículo 2º de esta Ley, aquellas de la Administración Pública, Nacional, Regional y Local, que están facultadas por Ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer.

<sup>3</sup> El Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 y el Código Tributario establecen que el funcionario encargado de tramitar el procedimiento coactivo es el ejecutor coactivo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

las deudas y de las obligaciones de hacer y no hacer susceptibles de ejecución pública<sup>4</sup> y 2) la necesidad de un acto administrativo previo o título ejecutivo de la obligación.<sup>5</sup>

Así pues, una vez identificado el nombre y/o denominación del "Plan de trabajo" y su base legal, es importante precisar la "ubicación geográfica", su justificación, los objetivos, metas y resultados, entre otros aspectos.

### II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

La UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA, se encuentra en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA, la cual está ubicada en:

**Departamento :** CAJAMARCA.

**Provincia :** CHOTA.

**Distrito :** CHOTA.

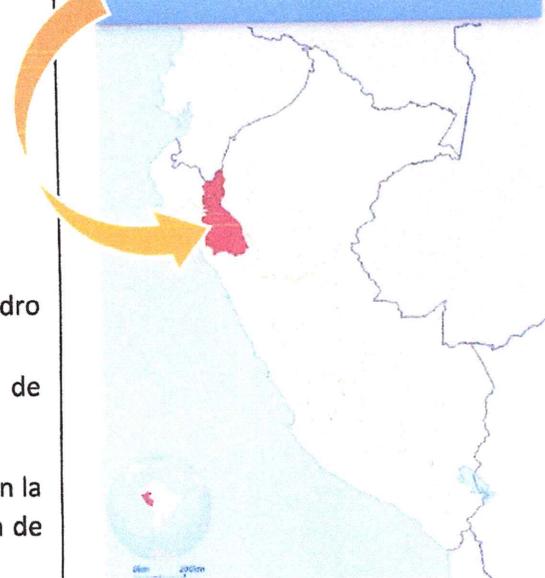
**Zona :** URBANA.

**Lugar/Dirección:**

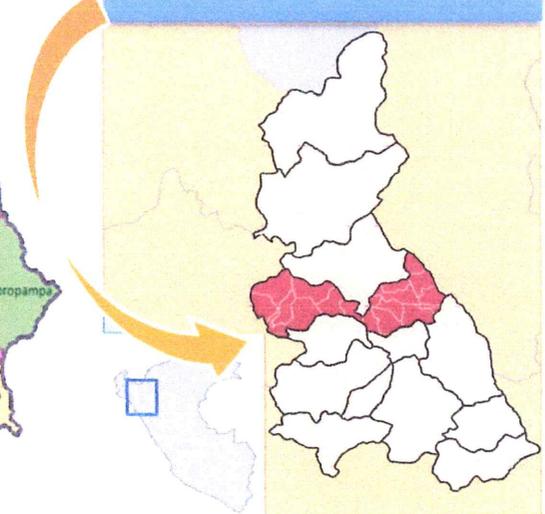
- Sede Central, Jr. Anaximandro Vega N° 409.
- Sede Sucursal, Jr. 27 de Noviembre N° 162-166.

**Altitud :** Está situada a 2388 m s. n. m. en la vertiente oriental de la cordillera de los Andes.

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



PROVINCIA DE CHOTA



DISTRITO DE CHOTA



<sup>4</sup> La administración pública sólo puede ejercer su potestad que el ordenamiento le confiere para recaudar coactivamente sus ingresos o ejecutar en forma forzosa las obligaciones a su favor cuando están se hayan generado de la relación jurídica de carácter público.

<sup>5</sup> La ejecución vía coactiva exige como presupuesto imprescindible para su viabilidad, la existencia de un acto administrativo previo que determine la obligación incumplida.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### III. JUSTIFICACION:

El procedimiento de ejecución coactiva es por esencia un procedimiento de naturaleza administrativa, tanto por el hecho de que pretende que la propia administración pública satisfaga sus legítimas pretensiones respecto de sus deudores, razón por la cual, sin la necesidad de recurrir a instancia u órgano distinto, es la misma administración la que ejecuta al administrado, como por el hecho de que este procedimiento no tiene como finalidad la resolución de asunto alguno, sea o no controvertido.

En efecto tratándose de deudas tributarias y no tributarias cuyo pago es omitido a la administración tributaria por un acto voluntario, esta tendrá el imperativo de cobrar utilizando diversos mecanismos de coacción o coerción, pero que, solo se podrá efectivizar una vez iniciada el procedimiento de cobranza coactiva – cuyo titular es El Ejecutor Coactivo – el cual tiene por objetivo la recuperación de la deuda a cargo de los administrados tributarios que hayan incumplido su pago oportuno o no la hubieran impugnado en el plazo legal establecido.

Si bien, mediante el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva, el Ejecutor Coactivo dicta diversas medidas de fuerza o de presión distintas a posibilitar el recupero de la deuda tributaria, también lo es que, en un estado de derecho, la autotutela del estado no puede implicar el desamparo de los derechos de los Administrados para su posterior ejecución en concordancia con la Ley N° 26979 y su reglamento.

### DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR COBRAR (PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO) – SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - MPCH

DESCRIPCIÓN	PERIODO (MESES / AÑOS)	CANTIDAD DE PIT	MONTO A COBRAR
PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO	ENERO – DICIEMBRE 2020 - 2024	822	S/. 833,583.50

### DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR COBRAR (INFRACCIÓN A LA ORDENANA MUNICIPAL N° 012-2016-MPCH) - SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO - MPCH

DESCRIPCIÓN	PERIODO (MESES / AÑOS)	CANTIDAD DE INFRACCIONES	MONTO A COBRAR
INFRACCIÓN A LA ORDENANA MUNICIPAL N° 012-2016-MPCH	ENERO – DICIEMBRE 2023 - 2025	27	S/. 201,661.95





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR COBRAR (INFRACCIÓN A LA ORDENANA MUNICIPAL N° 031-2012-MPCH) - SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN - MPCH

DESCRIPCIÓN	PERIODO (MESES / AÑOS)	CANTIDAD DE INFRACCIONES	MONTO A COBRAR
DEUDAS TRIBUTARIAS	ENERO - DICIEMBRE 2023 - 2025	01	S/. 5,350.00

\*Se precisa que los presentes datos pueden variar según la proyección de SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN; por lo que, puede aumentar la cantidad de infracción y/o multas para IPEC.

### DEUDAS TRIBUTARIAS (ÓRDENES DE PAGO, RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO, ETC)

DESCRIPCIÓN	PERIODO (MESES / AÑOS)	CANTIDAD DE INFRACCIONES	MONTO A COBRAR
DEUDAS TRIBUTARIAS	ENERO - DICIEMBRE 2022 - 2025	56	S/. 212,329.10

Es importante indicar que, de los informes situacionales por parte de esta Unidad Orgánica de Ejecución Coactiva, se ha advertido que, no existen EXPEDIENTES que se hayan ejecutado desde el periodo 2021 al 2024.

#### IV. ANTECEDENTES Y/O DIAGNÓSTICO

En inicio, debemos tener en cuenta que los gobiernos Locales (Municipalidades) obtienen ingresos a partir de recursos directamente recaudados. Y que estos recursos pueden ser producto de las recaudaciones y/o recuperaciones de deudas tributarias y no tributarias; empero, de la revisión del acervo documentario que figura en el "Acta de entrega de cargo", se puede evidenciar que, no se ha gestionado de manera adecuada el procedimiento de ejecución coactiva, - tal como lo exige el Texto de Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018- 2008-JUS -; por ende, una deficiencia al momento de efectivizar la recaudación respecto a las deudas tributarias y no tributarias de la entidad.

Haciendo la evaluación correspondiente, se puede advertir que, nuestra "Unidad" no cuenta con suficiente presupuesto para dar cumplimiento a la recuperación de las deudas tributarias y no tributarias; subsumido a ello la falta de recurso humano y material logístico que son importante para un correcto procedimiento administrativo (PEC). Asimismo, se ha podido advertir, la poca cultura tributaria respecto a los administrados y/o población en general de la provincia de Chota.

Esta Unidad se encuentra avocada a iniciar procedimientos de ejecución coactiva en mérito a Resoluciones de Determinación, ordenes de pago, etc.; que son impulsados por las diferentes áreas sancionadoras involucradas; y que del correcto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

procedimiento de recaudación desde las instancias sancionadoras hasta la etapa de ejecución, se obtendrán importantes valores que permitirán el incremento considerable de expedientes coactivos en vías de cobranza y así cumplir con la finalidad positiva de generar ingresos importantes a la Entidad.

Que, dentro de la tramitación de los expedientes coactivos en procura de la recuperación de la deuda, no solo realizamos acciones tendientes a la cobranza, sino que recibimos diversos escritos presentados por los contribuyentes y/o administrados deudores a fin de dilatar, suspender y evitar el pago de sus obligaciones. Situación que, aumenta la carga en la resolución de los expedientes. Por lo que es importante considerar la aprobación del presente "PLAN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LAS DEUDAS DE OBLIGACION TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS AÑO 2025".

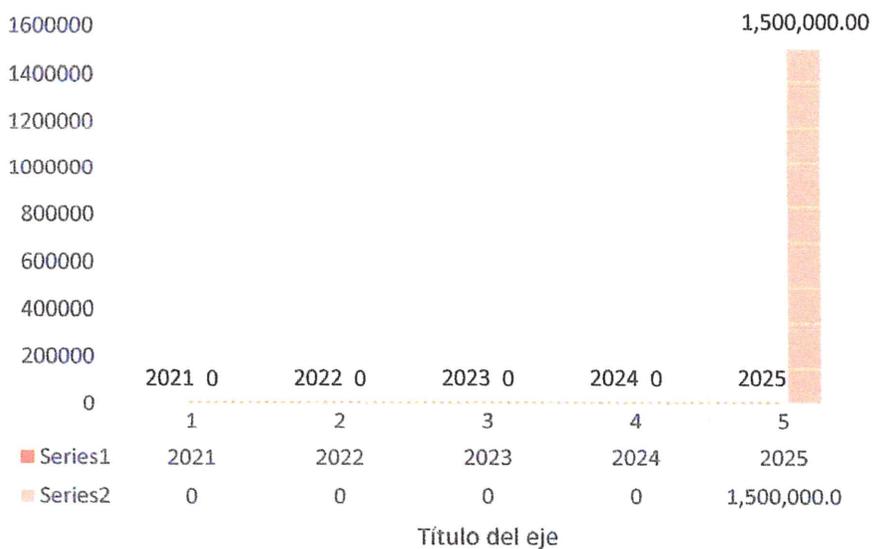
Tenemos que tener en cuenta que, durante los últimos cuatro (04) años, no se ha efectuado cobranzas coactivas, situación que, a perjudicado a los ingresos de la Entidad, pues se calcula que, aproximadamente, por año se ha evidenciado una pérdida por mas de un (01) millón de soles. Situación que, se torna preocupante, pues se estaría omitiendo procedimientos importantes para la correcta recaudación tributaria y no tributaria.

En ese sentido, y en atención a los cuadros de valores que se han elaborado en el presente plan, se pretende recuperar deudas tributarias y no tributarias por un valor aproximado de un (01) millón y medio de soles para el presente año 2025, que serán ingresos designados a recursos directamente recaudados de la Municipalidad Provincial de Chota. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, se deberá implementar los recursos humanos y logísticos a fin de ejecutar correctamente el "PLAN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LAS DEUDAS DE OBLIGACION TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS AÑO 2025"



2021	0
2022	0
2023	0
2024	0
2025	1,500,000.00

### PROYECCION PARA EL 2025



Series1 Series2 Lineal (Series1)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### V. BASE LEGAL

- *Constitución Política del Estado.*
- *Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.*
- *Texto Único Ordenado Ley No. 26979 Y Sus Modificatorias (Ley De Procedimientos De Ejecución Coactiva) Que, desde la promulgación y publicación de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, se han aprobado dispositivos legales que han complementado y/o modificado su texto, como es el caso de las Leyes N.°s. 28165 y 28892; Que, mediante la aprobación de un Texto Único Ordenado se consolidan las modificado acciones hechas a un dispositivo legal con la finalidad de compilar toda la normativa vigente en un solo texto y facilitar su manejo.*
- *Ley De Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias. Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.*
- *Ley De Tributación Municipal Aprobado Por Decreto Legislativo. 776. Y sus modificatorias.*

*Artículo 1.- Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.*

*Artículo 2.- Cuando en el presente Decreto Legislativo se establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendario.*
- *Texto Único Ordenado De Tributación Municipal Aprobado Por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus moderatorias. Que, desde la entrada en vigencia de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, se han aprobado diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado su texto.*
- *ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPCH; "Ordenanza que establece el Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chota".*
- *DIRECTIVA N° 001-2025-MPCH-GM, "Directiva Interna de Cobranza Coactiva y Embargos Preventivos de la Municipalidad Provincial De Chota".*

### VI. OBJETIVOS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### 6.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- ✓ Fortalecer la Gestión Institucional

### 6.2. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Mejorar las recaudaciones de las deudas Tributarias y no Tributarias vencidas en ejercicio de su facultad coercitiva, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y su reglamento y en el Texto de Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018- 2008-JUS.

### 6.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Optimizar los Operativos Inopinados para la mejor recaudación y sus trámites correspondientes en deudas tributarias y no tributarias.
- ✓ Cumplimiento de lo establecido en el presente "PLAN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LAS DEUDAS DE OBLIGACION TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS AÑO 2025"
- ✓ Impulsar el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva mediante Resoluciones de Obligación Tributaria y no Tributaria y lograr el objetivo de recaudaciones de manera legal, eficiente y eficaz.



## VII. METAS Y RESULTADOS

### 7.1. METAS: Se pretende incrementar un 60% en recaudación

- **META 01:** Realizar operativos inopinados, teniendo en cuenta que de FEBRERO a DICIEMBRE (11 meses), por mes se realizará 2 operativos, haciendo un total de 22 operativos al año, todo ello referentes a papeletas de Infracción al tránsito de los años 2021-2025, para ello se hará coordinaciones previas con la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la MPCH. Además, se coordinará con la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y la sub Gerencia de Licencias y Fiscalización de la MPCH, para los operativos, inspecciones y/u otra diligencia que amerite la participación del Ejecutor coactivo.
- **META 02:** Iniciar procedimientos de Cobranza Coactiva respecto a multas administrativas que fueron remitidos por parte de las áreas sancionadoras y que se encuentran pendientes por realizar el procedimiento coactivo del año en curso.
- **META 03:** Mayor recaudación con respecto a multas por infracciones (Tránsito, Catastro y Licencias) y multas administrativas tributarias, con una meta aproximada del 60% del monto total entre papeletas por





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

*infracción al tránsito y multas administrativas tributarias, llegando a un aproximado de S/. 1,252,924.55 soles del total de las Obligaciones Tributarias y no Tributarias.*

### 7.2. RESULTADOS

*Los resultados a obtener serian la mayor recaudación de las multas de obligación tributaria y no tributaria (papeletas por infracción al tránsito, multas administrativas).*

*Transcurrido el plazo de siete (7) días hábiles de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva sin que se haya pagado la obligación, el Ejecutor podrá disponer las siguientes medidas cautelares en estricta aplicación del Art. 33 del T.U.O. de la Ley No. 26979 y estos son:*

- a) Embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.
- b) Embargo en forma de depósito y Secuestro conservativo.
- c) En forma de inscripción.
- d) En forma de retención.

### III. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

*Para ejecutar el Plan, se realiza las Estrategias y Acciones, presentando el siguiente cuadro:*

ESTRATEGIAS	ACCIONES
Inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva (Personal)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratar a (01) personal (Auxiliar Coactivo).</li> </ul>
Inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar el inicio del procedimiento de ejecución coactiva mediante resolución de obligación tributaria y no tributarias.</li> <li>Sensibilizar a la población a fin de que cumplan con regularizar el pago de sus deudas, para evitar los embargos.</li> </ul>
Publicación de Notificaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la cobertura en su totalidad de administrados notificados de manera acumulativa en materia de deuda tributaria como no tributaria mediante publicaciones.</li> <li>Actualizar el sistema de base de datos de papeletas e infracciones y a su vez distribuirlos a las diferentes comisarías de la policía nacional de tránsito de la provincia de Chota para fines de acuerdo a su competencia.</li> <li>Actualizar base de datos de respecto a los infractores correspondientes Catastro y Licencias de la Entidad.</li> </ul>
Clausuras Y Demoliciones (Establecimientos Y Construcciones Irregulares)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar los locales e inmuebles específicos cuyos procedimientos por faltas administrativas se encuentran en vías de ejecución coactiva de sanciones como medidas complementarias a la multa, acorde con las Ordenanzas Municipales vigentes a la fecha, una vez agotada la vía administrativa remitido por las áreas competentes.</li> </ul>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

**Captura de vehículos Inmersos al Procedimiento Coactivo**

- *Planificar, Organizar y Ejecutar los Operativos Inopinados en puntos estratégicos de la ciudad de Chota, y de toda la provincia de Chota a fin de realizar la captura de vehículos pendientes de pago por multa de Infracción al Tránsito.*

### IX. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Las actividades a realizar en la Oficina de Ejecución Coactiva serán los siguientes:

- **OPERATIVOS INOPINADOS:**

*Se realizará operativos inopinados respecto a captura de vehículos inmersos a Procedimientos de Ejecución Coactiva, ello a raíz del incumplimiento de pago de las papeletas de infracción al tránsito.*

*Se realizará operativos inopinados respecto a embargo de bienes inmersos a Procedimientos de Ejecución Coactiva, ello a raíz del incumplimiento de pago de multas y/o infracciones advertidas por las áreas involucradas (sancionadoras)*

- **EMBARGOS EN FORMA DE RETENCION DE BIENES O CUENTAS BANCARIAS:**

*Se realizará embargos a los administrados (infractor) que no cumplen con cancelar las multas administrativas, las mismas que son remitidas por las áreas involucradas respecto a los PAS.*

### X. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos se desarrollarán en estricta aplicación al Texto Único Ordenado de la ley 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", aprobada mediante Decreto Supremo 018-2008-JUS.

### XI. IMPLEMENTACION DE EQUIPO MINIMO

En esta oportunidad se implementará la Oficina con la adquisición de bienes, recursos humanos y material logístico inmersos a fin de obtener un correcto Procedimientos de Ejecución Coactiva.

### XII. PRESUPUESTO CRONOGRANA DE ACTIVIDADES Y ANEXOS

Costos según ítems descritos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### RECURSOS HUMANOS

1	DESCRIPCION	DESCRIPCION	MES	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	SUB TOTAL
1.1	Contratación de un Personal para prestar servicios como AUXILIAR COACTIVO	1	11		S/ 0.00	S/ 0.00
* Se debe considerar que, el personal que ejerza las funciones de Auxiliar Coactivo debe tener vínculo laboral con la entidad, POR LO QUE NO SE CONSIDERA DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PLAN						
<b>SUB TOTAL</b>						<b>S/ 0.00</b>

### ADQUISICION DE SERVICIOS

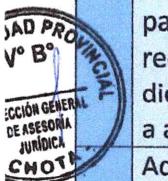
2	DESCRIPCION	MES	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	SUB TOTAL	MONTO TOTAL
2.1	Publicación Acumulativa por Edictos		3		S/ 5,000.00	S/ 15,000.00
2.3	Embargos conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva		11		S/ 550.00	S/ 6,050.00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>S/ 21,050.00</b>

### ADQUISICION DE BIEN

	DESCRIPCION	MES	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	SUB TOTAL	MONTO TOTAL
3.1	Adquisición de CASACAS tipo impermeable para el personal de la SEJ a fin de cumplir con el requisito de identidad institucional, pues la Unidad Orgánica de Cobranza Coactiva de la MPCH deberá realizar operativos inopinados o inspecciones necesarias para el cumplimiento de las recaudaciones y que, para cumplir dicho fin, es necesario la identificación a autoridades y/o administrados.		4.00	S/ 150.00	S/ 600.00	S/ 600.00
	Adquisición de material adhesivo tipo vinilo, con la finalidad de colocar en lugares donde se estaría realizando la ejecución de cobranza coactiva embargos e incautaciones en predios, locales y otros)		100.00		S/ 600.00	S/ 600.00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>S/ 1,200.00</b>

**TOTAL**

**S/ 22,250.00**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### XIII. CRONOGRAMA

### CRONOGRAMA 2025

UNIDAD		ACTIVIDADES PROGRAMADAS												
N°	TRABAJOS A REALIZAR	DE MEDIDA	CRONOGRAMA DE EJECUCION											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Inicio de procedimiento de Ejecución Coactiva.	Notificación		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Publicación de notificaciones por Edictos.	Publicaciones			x				x			x		
3	Embargos en diferentes modalidades (retención bancaria y otros)	Embargos			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	Captura de vehículos inmersos al procedimiento coactivo	Operativos inopinados			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Adquisición de pasacas	Implementación		x	x									
	Contratación de Personal	Implementación		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Adquisición de útiles de escritorio	Implementación		x						x				

### XIV. LUGAR Y FECHA

<b>ENTIDAD</b>	Municipalidad Provincial de Chota
<b>UNICACIÓN</b>	Distrito : Chota. Provincia : Chota. Departamento : Cajamarca. Región : Cajamarca.
<b>RESPONSABLE</b>	Unidad Orgánica de Ejecución Coactiva
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>	S/ 22, 250.00
<b>PLAZO DE LA EJECUCIÓN</b>	11 meses.
<b>FECHA DE INICIO DEL PLAN</b>	03 de febrero de 2025
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	332 días naturales
<b>FECHA PROGRAMADA DE CONCLUSIÓN DEL PLAN</b>	31 de diciembre de 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## UNIDAD ORGÁNICA DE EJECUCIÓN COACTIVA

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

### XV. RESPONSABLE DEL PLAN DE TRABAJO

La responsabilidad del cumplimiento del Plan de Trabajo estará a cargo del Ejecutor Coactivo, así mismo el Auxiliar Coactivo, el Asistente Administrativo y demás personal asignado.

### ORGANIGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN

